Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00279 00

Bogotá D. C., 22 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Ricardo Puentes Pulido, Ernesto García, Alejandrina Puentes Pulido, María Concepción Puentes Pulido** y **Sneyder Puentes Suarez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En ese sentido, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Ricardo Puentes Pulido, Ernesto García, Alejandrina Puentes Pulido, María Concepción Puentes Pulido** y **Sneyder Puentes Suarez** contra la **Defensoría del Pueblo**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los Juzgados con categoría Municipal, teniendo en cuenta el tipo de sujeto accionado, pues de acuerdo con el artículo 1º numeral 3° del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra las actuaciones del Defensor del Pueblo deben ser repartidas, para su conocimiento a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.

Por lo anterior y como quiera que la acción de tutela se dirige contra las actuaciones del Defensor del Pueblo, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este Juzgado Municipal, sino a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida nuevamente ante el Tribunal Superior de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Ricardo Puentes Pulido** identificado con c.c. 79.547.255**, Ernesto García** identificado con c.c.19.310.761**, Alejandrina Puentes Pulido** identificada con c.c. 51.633.172**, María Concepción Puentes Pulido** identificada con c.c. 51. 603.511 y **Sneyder Puentes Suarez** identificado con c.c. 1.012.442.753 en contra de la **Defensoría del Pueblo**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el fin de que este sea repartido el proceso en el Tribunal Superior de Bogotá.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
483da47645f0dd10bbc8a65c3d9282d74967911894c4641f4e67af48f62b9017
Documento generado en 22/04/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co